

Pereira, Marzo 12 de 2016

Doctor  
**JUAN PABLO GALLO MAYA**  
Alcalde Municipal  
Palacio Municipal  
Pereira (Risaralda)

**Asunto:** Derecho de Petición- Aplicación Sentencia Unificadora SU-070/2013

Cordial Saludo,

**FRANCY MILENA ECHEVERRI ARIAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.24.766.474 de Marsella, residente y con domicilio en la ciudad de Pereira, en la Carrera 24 No.72-60 Apartamento 301 Edificio Las ORQUIDEAS, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, solicito se dé aplicabilidad a la **SENTENCIA SU 070 DE 2013** proferida por la Corte Constitucional, relacionada con el derecho a la estabilidad reforzada que tiene la trabajadora gestante o lactante, que haya estado vinculada mediante un contrato de prestación de servicios y logre demostrarse la existencia de un contrato **REALIDAD**, ya que la jurisprudencia de la corte ha reconocido que los elementos que configuran la existencia de un contrato de trabajo son: El Salario, la continua subordinación o dependencia y la prestación personal del servicio, lo cual demuestra que se está en presencia de un verdadero contrato de trabajo, con derecho a recibir los beneficios mínimos establecidos en normas laborales y al de la estabilidad en el empleo.

Que mi vinculación con el municipio de Pereira, inicio el 13 de Enero de 2.010, hasta el día 29 de Diciembre de 2015, lo cual demuestra por el tiempo del contrato de servicios consecutivo, que se configuró un contrato **REALIDAD**.

Que en el año 2015, inicié mi embarazo hasta el día 10 de Noviembre, fecha en la cual di a luz a mi hijo y por tratarse de un contrato de prestación de servicios, me vi obligada a reintegrarme el día 23 de Noviembre de 2015, sin haber cumplido el periodo de lactancia y sin el reconocimiento al derecho que me asistía de recibir **licencia de maternidad**, con todos los pagos que sean del caso.

Dado lo anterior, solicito la **INDEMNIZACION** a que tengo derecho tal como lo estipula la sentencia aludida, ya que sin importar de que se trate de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, la mujer, embarazada tiene derecho a recibir licencia de maternidad, con todos los pagos que sean del caso, situación que **NO** se aplicó para mi condición de trabajadora de prestación de servicios, donde se puede comprobar sin lugar a equivocación que se configuró por todo el tiempo que labore con el municipio de Pereira, un contrato **REALIDAD**.

Atentamente,

  
**FRANCY MILENA ECHEVERRI ARIAS**  
C.C No.24.766.474 de Marsella

Copia: Dra. Liliana Giraldo Gómez  
Secretaria Jurídica



<b>Clasificación</b>	Correspondencia General		
<b>Fecha de radicación:</b>	16 de marzo de 2016	<b>Número de radicado:</b>	12509
<b>Tipo de documento:</b>	Carta	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	FRANCY MILENA ECHEVERRI ARIAS		
<b>Descripción o asunto:</b>	APLICACION DE SENTENCIA UNIFICADORA	<b>Tiempo de respuesta (días):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	LILIANA GIRALDO GOMEZ - Secretaria Juridica, TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica	<b>Copia a:</b>	-

